

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, enero diecisiete (17) de 2024. En la fecha se informa a la señora Juez, que se ha recibido vía correo electrónico decisión de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayan, en relación con el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en audiencia el 16 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 040

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00065-00
Proceso: Petición de Herencia
Demandante: Jesús Hernando Cabezas Cabrera
Demandada: Aura Enelia Nieto de Arcos en calidad de heredera (madre) de la causante Amanda Lusía Arcos Nieto

Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la nota secretarial que antecede, se ha allegado al presente proceso, auto de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Popayán, de fecha 13 de diciembre de 2023, por medio del cual, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada en contra de la sentencia No. 149 emitida por este despacho en audiencia el 16 de noviembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá estarse a lo resuelto por el Magistrado ponente de la citada corporación Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, en decisión del 13 de diciembre del año 2023, ordenando dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en el proveído que fue objeto de alzada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por el Magistrado ponente Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, en proveído del 13 de diciembre del año 2023, por medio del cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el

apoderado judicial de la demandada en contra de la sentencia No. 149 emitida por este despacho en audiencia el 16 de noviembre de 2023, según razones que se expusieron en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DESE CUMPLIMIENTO al numeral cuarto (4º) y (5º) de la citada sentencia, mediante los cuales se dispuso:

“Cuarto: ORDENAR la cancelación de las inscripciones que se hayan llevado a cabo con ocasión de la inscripción de la escritura pública Nro. 1900 del 29 de abril de 2.021 en la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro.120-101021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, salvo lo que tiene que ver con la transferencia del dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.120-101021.

QUINTO: CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en Auto 694 del 19 de abril del año 2022, comunicada mediante Oficio No. 606 del 29 de abril del mismo año a la Oficina de Tránsito y Transporte de esta ciudad, igualmente las transferencias de dominio, gravámenes y limitaciones a la propiedad, en relación a los bienes diferentes al inmueble citado, es decir el de matrícula inmobiliaria 120-101021 y que formen parte del trámite de liquidación de herencia llevado a cabo en la notaría ya referida.”

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado No. 006 del día 18/01/2024.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69862ad033ac7d143dc51ab6cbb83f7cdb9568c30ec980bfe2eb1335783e6e**

Documento generado en 17/01/2024 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>